

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE AGOSTO DE 2001

Nº 24,358-A

## CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 68

(De 1 de agosto de 2001)

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN VICEMINISTRO DE ESTADO." ..... PAG. 1

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 63

(De 25 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 20 DE 4 DE ABRIL DE 2001." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 221

(De 26 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 37 DE 10 DE JULIO DE 2001." ..... PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 222

(De 30 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION." ..... PAG. 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 68

(De 1 de agosto de 2001)

" Por el cual se nombra un Viceministro de Estado "

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único : Nómbrase a **ADOLFO ENRIQUE LINARES FRANCO**, portador de la cédula de identidad personal No.8-242-402, como Viceministro de Educación.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.0.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00. más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**Parágrafo :** Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1 de agosto de 2001.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *12* días del mes de *agosto* de dos mil uno.

**MIRIYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 63  
(De 25 de julio de 2001)

“Por la cual se deja sin efecto la Resolución de Gabinete No.20 de 4 de abril de 2001.”

EL CONSEJO DE GABINETE

**CONSIDERANDO:**

Que en aras de solucionar la grave crisis de suministro de agua potable a la

población de la ciudad de Panamá, el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución No.20 de 4 de abril de 2001, que declaró de interés público la concesión administrativa para la Modernización, Reconstrucción y Ampliación de la Planta Potabilizadora de Chilibre y la Construcción de la Línea Pararela Chilibre María Henríquez.

Que el Organismo Ejecutivo tiene previsto convocar a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, desde el 1º de agosto hasta el 8 de agosto de 2001 para considerar el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica la Ley No.20 de 15 de mayo de 1995, que crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo, modificada por el Decreto Ley No.1 de 7 de enero de 1997 y por la Ley No.22 de 27 de junio de 2000, con el objeto de permitir la utilización de parte de los recursos de dicho Fondo, en la modernización del IDAAN.

Que en consecuencia es necesario dejar sin efecto la Resolución de Gabinete No.20 de 4 de abril de 2001, con el propósito de permitir la viabilidad de la modernización del IDAAN a través del Proyecto de Ley que se presentará a la Asamblea Legislativa.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución de Gabinete No. 20 de 4 de abril de 2001, que declaró de interés público la concesión administrativa para la Modernización, Reconstrucción y Ampliación de la Planta Potabilizadora de Chilibre y la Construcción de la Línea Pararela Chilibre María Henríquez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los *veinticinco (25)* días del mes de *julio* de dos mil uno (2001).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSÉ MIGUEL ALEMAN H.

Ministro de Economía y Finanzas.

NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación.

DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas.

VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Salud,

FERNANDO GRACIA GARCÍA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,

~~JOAQUÍN IÁCOME DIEZ~~

Ministro de Vivienda.

MIGUEL A. CÁRDEÑAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

PEDRO ADÁN GORDÓN S.

Ministro para Asuntos del Canal,

RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia,

ALBA T. DE ROLLA

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaría General del Consejo de Gabinete

---

MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO Nº 221  
(De 26 de julio de 2001)

“ Por el cual se reglamenta el Artículo Sexto de la Ley 37 de 10 de julio de 2001.”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado tiene la responsabilidad de establecer una política que cubra las necesidades de desarrollo económico y social del país; así mismo debe crear fondos complementarios para mejorar los servicios de seguridad social a los jubilados y pensionados.

Que mediante Ley 37 de 10 de julio de 2001, se establecen normas protectoras para los jubilados y pensionados y se dictan otras disposiciones.

El Artículo Sexto de la Ley anterior, establece que en ningún caso se permitirá el envío de los cheques de jubilados y pensionados al apartado postal de las empresas comerciales o entidades financieras o bancarias acreedoras del beneficiario, salvo aquellos que se acrediten automáticamente a las cuentas corrientes o de ahorros a favor del beneficiario.

Que se hace necesario para el fiel cumplimiento de la presente Ley, regular la observancia de las obligaciones adquiridas por los jubilados y pensionados, y flexibilizar la adquisición de préstamos.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Los jubilados y pensionados que han adquirido compromisos crediticios con las empresas comerciales, entidades financieras y bancarias, antes de la entrada en vigencia de la Ley 37 de 10 de julio de 2001 y que haya autorizado a tales intermediarios financieras el retiro de sus respectivos cheques en los correos nacionales, seguirán con el mecanismo de pago acordado hasta cancelar sus obligaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** No podrán otorgar nuevas autorizaciones de retiro de cheques por parte de dichos intermediarios financieros por obligaciones contraídas con posterioridad a dicha Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *26* días del mes de *julio* de dos mil uno (2001).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**FERNANDO J. GRACIA G.**  
Ministro de Salud

**DECRETO EJECUTIVO N° 222**

(De 30 de julio de 2001)

(de 30 de *julio* de 2001)**“Por el cual se hace una designación”****LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Designase al Ingeniero LAURENCIO GUARDIA, Asesor Presidencial Ad Honorem, para coordinar el Programa de Modernización del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de *julio* de 2001.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE****MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República**FERNANDO GRACIA**  
Ministro de Salud